



Resolución de Gerencia General Regional

N° 242-2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 03 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0781-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Gerente General Regional; Oficio N° 001-2025-GRP/CPSCAS2025, de fecha 02 de abril del 2025, el comité remite las bases del proceso de CONVOCATORIA DE CAS TEMPORAL N° 003-2025-GRP-SEDE CENTRAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la L. y N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...);

Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil estable que "EL TITULAR DE LA ENTIDAD para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal. Respectivamente";

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual administrativa y privada del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de Derecho Público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Y de Remuneraciones del Sector público; ni al régimen laboral de la actividad privada. Ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, en relación al Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que tiene por objeto "Garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, en relación al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual establece en su artículo 3° que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria selección, suscripción y registro del contrato;



Que, en concordancia al artículo 3° de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos, el cual incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que: "El acceso al régimen de contratación Administrativas de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano", sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información; por su parte en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIRIPE. Se aprueba las reglas y lineamientos a que deben sujetarse las entidades públicas para adecuar los instrumentos internos conforme a los cuales ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, se aprueba el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2015-G.R.P/PRES, de fecha 13 de febrero del 2015, se aprueba la Directiva N° 003-2015-GRP-GGR-GRPPAT/SGRS-TIC, "Normas complementarias que regulan el Proceso de Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional de Pasco", el mismo que en el inciso 5.1.5) del numeral 5.1. Del Contrato Administrativo de Servicios. Título V - Disposiciones Generales, señala que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público". Asimismo, el inciso a) del numeral 6.2.2) de las Disposiciones Específicas, establece que la "Dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidades Ejecutoras elaborará la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, la misma que debe contener las generalidades de la convocatoria, el perfil del puesto, las características del puesto y/o cargo, las condiciones esenciales del contrato, el cronograma, las etapas del proceso y las etapas de evaluación, etc. (Anexo N° 02 A y Anexo N° 02 B)";

Que, de acuerdo a la disposición citada, el Director de Recursos Humanos, elaboro las bases del Proceso de Convocatoria CAS TEMPORAL N° 003-2025-GRP- SEDE CENTRAL "Bases de Concurso Público para cubrir plazas vacantes por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio", con la finalidad de establecer los procedimientos para la implementar el proceso del concurso público para la cobertura de plaza vacante en el Gobierno Regional Pasco, con el objetivo de seleccionar a la persona idónea para cubrir las plazas vacantes por la modalidad contractual de contrato administrativo de servicios – el presidente del proceso de concurso público, remite las bases PARA EL PROCESO DE CAS TEMPORAL N° 003-2025-GRP-SEDE CENTRAL al Gerente General Regional para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 0781-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 02 de abril del 2025 la Gerente General Regional solicita **EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL PROCESO DE CAS TEMPORAL N° 003-2025-GRP-SEDE CENTRAL**;

Por lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES PARA EL PROCESO DE CAS TEMPORAL N° 003-2025-GRP-SEDE CENTRAL "Bases de Concurso Público para cubrir plazas vacantes por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio" para el año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVÓQUESE y PUBLÍQUESE las Bases para el Proceso de CAS Temporal N° 003-2025-GRP-Sede Central; el mismo que consta de tres (03) capítulo, trece (13) anexos y sesenta y tres (63) folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos encargados competentes del Gobierno Regional de Pasco, **NOTIFÍQUESE** al comité de evaluación para los fines pertinentes, y **PUBLÍQUESE** en la página institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

